

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
CONSTANCIA SECRETARIAL

Al despacho del señor juez informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito solicitando el retiro de la demanda. Sírvase Disponer.

Chitagá, siete (07) de febrero de 2023.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva propuesta por CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO a través de apoderado judicial contra JESUS MANUEL PEÑA MERCHAN y YENNY PAOLA JAIMES FLOREZ, para resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda.

Teniendo en cuenta que en el presente caso se reúnen a cabalidad los presupuestos previstos en el artículo 92 del Código General del Proceso, para el retiro de la demanda, esto es, ausencia de notificación de la demanda, y práctica de medidas cautelares, se dispondrá con fundamento en la citada norma, acceder a lo solicitado por la parte actora a quien se le hará entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,**

RESUELVE.

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la presente demanda solicitada por la parte actora, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: ORDENAR hacer entrega a la parte actora de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose. Déjese expresa constancia de ello.

CUMPLASE


JHON OMAR BARBOSA ROPERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
CHITAGA., 08 de febrero de 2023, se notificó hoy el auto anterior, por anotación en estado a las ocho de la mañana.

JUAN CARLOS BLANCO RODRIGUEZ
Secretario